

## ¡RESOLUCIÓN NO. \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_

*Por medio de la cual se establecen lineamientos para promover la economía circular en la cadena de valor textil confección del Distrito Capital,*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, la Ley 1672 de 2013, los acuerdos distritales 959 de 2024 y 984 de 2025, demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger su diversidad e integridad, así como de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general, de desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos.

Que el artículo 36 del ibidem señala "Para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán preferiblemente los medios que permitan: a.- Evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana".

Que el artículo 63 de la Ley 99 de 1993 establece que con el fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, señalando expresamente para este último lo siguiente:

*"Principio de Rigor Subsidiario. Las normas y medidas de policía ambiental, es decir aquellas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se descende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con el artículo 51 de la presente Ley."*

Que los artículos 65 y 66 ibidem, legitiman a la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 4 del Decreto 109 de 2009 establece que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo con el propósito de preservar la diversidad e integridad del ambiente, garantizar el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas.

Que la Estrategia Nacional de Economía Circular, adoptada por el Gobierno Nacional, establece lineamientos para transitar de un modelo lineal de producción y consumo hacia uno circular, promoviendo la eficiencia en el uso de materiales, la extensión de la vida útil de los productos, la reincorporación de residuos como materias primas secundarias y el desarrollo de nuevos modelos de negocio sostenibles, dentro de los cuales se priorizan flujos estratégicos como los textiles.

Que el sector textil y de confecciones representa un flujo relevante en términos de consumo de recursos naturales, generación de residuos posconsumo y excedentes industriales, lo cual exige la adopción de instrumentos regulatorios que fomenten la prevención en la fuente, la reutilización, la reparación, el reciclaje y otras estrategias de aprovechamiento.

Que los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), adoptados por las entidades territoriales en cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, constituyen el instrumento de planificación para la gestión integral de residuos sólidos, incluyendo acciones orientadas a la reducción, aprovechamiento y valorización de residuos, dentro de los cuales se encuentran los residuos textiles generados en actividades domiciliarias, comerciales e industriales.

Que el Acuerdo 959 de 2024 tiene por objeto promover un modelo de fortalecimiento de la circularidad en la cadena textil confección del Distrito, con el fin de fomentar el acceso a prendas de vestir, en condición nueva o usada, en el marco del derecho al vestido adecuado, articulando acciones que permitan prolongar la vida útil de los productos textiles y facilitar su reutilización y aprovechamiento.

Que el Acuerdo 984 de 2025 establece lineamientos y disposiciones orientadas a la gestión sostenible de textiles y prendas en desuso, promoviendo su reutilización, aprovechamiento y adecuada disposición final, así como la articulación entre entidades públicas, sector productivo y ciudadanía, en concordancia con los principios de economía circular.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

## CAPÍTULO I OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

**Artículo 1. Objeto:** Establecer los lineamientos y requisitos mínimos para la gestión integral de las prendas en desuso y excedentes textiles en Bogotá D.C., bajo principios de economía circular, incluyendo las condiciones para la operación de los gestores y el reporte de información sobre su generación, con el fin de promover su prevención, valorización y manejo ambientalmente adecuado en el Distrito.

Establecer los lineamientos y requisitos mínimos para promover la economía circular en la cadena de valor textil del Distrito Capital, mediante estrategias orientadas a la prevención de residuos, extensión de la vida útil y valorización de prendas en desuso y excedentes textiles, incluyendo las condiciones para la operación de los gestores y el reporte de información asociado a su generación y gestión, con el fin de fomentar el cierre de ciclos de materiales y su manejo ambientalmente adecuado.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación:** La presente resolución aplica a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que produzcan, comercialicen, distribuyan, generen, gestionen o aprovechen prendas en desuso y excedentes textiles en el Distrito Capital.

**Parágrafo 1:** Se excluyen del ámbito de aplicación de esta norma:

- Los residuos peligrosos textiles contaminados que se encuentren clasificados como residuos peligrosos conforme a la normativa ambiental vigente, los cuales deberán gestionarse de acuerdo con su regulación específica.
- Los residuos hospitalarios y similares que contengan componentes textiles y que, por su naturaleza, estén sujetos a la normativa sanitaria aplicable.

**Artículo 3. Definiciones:** Para la correcta interpretación de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

**Consumidor final:** Persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta un bien o servicio como destinatario final, para la satisfacción de una necesidad propia, familiar o empresarial, sin que esté destinado a su comercialización, transformación o incorporación en procesos productivos.

**Coprocésamiento:** Aprovechamiento de residuos textiles mediante su utilización como sustituto de materias primas y/o fuente alternativa de energía en procesos industriales, realizado bajo condiciones técnicas, operativas y ambientales controladas, promoviendo la reducción de la disposición final de residuos.

**Ecodiseño:**

**Excedentes textiles:** Materiales, productos o artículos de naturaleza textil que se generan en las etapas de diseño, producción, transformación, confección, almacenamiento, distribución o comercialización, y que no han sido puestos en uso por el consumidor final.

Incluyen, entre otros, retazos, sobrantes de corte, mermas aprovechables, saldos de inventario, productos fuera de temporada, referencias descontinuadas, productos con defectos y devoluciones comerciales sin uso.

**Comentado [1]:** Se propone:

Establecer los lineamientos y requisitos mínimos para promover la economía circular en la cadena de valor textil del Distrito Capital, mediante estrategias orientadas a la prevención de residuos, extensión de la vida útil y valorización de prendas en desuso y excedentes textiles, incluyendo las condiciones para cada uno de los actores de la cadena con el fin de fomentar el cierre de ciclos de materiales y su manejo ambientalmente sostenible.

**Comentado [2]:** Ley 1480

**Comentado [3]:** Incluir esta definición para ir empujando el tema. Fue una de las recomendaciones de la Ellen McArthur

**Generador de prendas en desuso:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que como resultado de actividades de consumo, uso institucional, comercial o administrativo, descarta prendas de vestir u otros productos textiles que han sido puestos en uso y han perdido su utilidad para el generador, sin que necesariamente hayan perdido su potencial de valorización.

Se consideran generadores de prendas en desuso, entre otros:

- a) **Generador residencial:** Hogares que descartan prendas de vestir, ropa de hogar u otros productos textiles por desuso.
- a) **Generador institucional:** Entidades públicas o privadas que descartan dotaciones, uniformes, vestuario operativo o textiles utilizados en el desarrollo de sus funciones.
- b) **Generador comercial:** Establecimientos dedicados a la venta, distribución o comercialización de productos textiles que, como resultado de sus actividades comerciales, generen prendas en desuso derivadas de devoluciones de productos utilizados o del retiro de prendas destinadas a demostración, alquiler, préstamo o exhibición.

**Generador de excedentes textiles:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que como resultado de actividades de diseño, producción, transformación, confección, almacenamiento, distribución o comercialización de productos textiles, genera materiales, insumos o productos textiles que no han sido puestos en uso por el consumidor final y que se constituyen en saldos, sobrantes, mermas o inventarios no comercializados.

Se consideran generadores de excedentes textiles, entre otros:

- a) **Generador industrial:** Persona natural o jurídica que, en el desarrollo de actividades productivas de fabricación, confección y/o transformación de productos textiles, se encuentre clasificada dentro de los códigos CIU establecidos en el Anexo I.
- b) **Generador comercial:** Establecimientos dedicados a la venta, distribución o comercialización de productos textiles que generen saldos de inventario, productos discontinuados, fuera de temporada o devoluciones sin uso.

**Gestión integral de prendas en desuso y excedentes textiles:** Conjunto de actividades interrelacionadas orientadas a la prevención, separación, recolección, transporte, almacenamiento, valorización y disposición final de los residuos textiles.

**Gestor de prendas en desuso:** Persona natural o jurídica, pública o privada, conformada y registrada para realizar actividades de recepción, recolección, acopio, clasificación, almacenamiento, reutilización, reparación, reacondicionamiento, remanufactura, reciclaje o cualquier otra forma de valorización de prendas en desuso provenientes del posconsumo, garantizando su adecuada gestión.

**Gestor de excedentes textiles:** Persona natural o jurídica, pública o privada, conformada y registrada, que realiza actividades de recepción, acopio, clasificación, almacenamiento, transformación, comercialización, reincorporación a procesos productivos, reciclaje o valorización de excedentes textiles generados en la cadena de producción, transformación, distribución o comercialización del sector textil confección, antes de su puesta en uso por el consumidor final.

Pasaportes digitales de producto:

**Comentado [4]:** Igual, ir empujando el tema, acogiendo las recomendaciones de la Ellen McArthur

**Prendas en desuso:** Prendas de vestir y textiles de hogar que han sido adquiridos y utilizados por el consumidor final y que, al término de su vida útil para dicho usuario, son entregados o destinados a procesos de valorización o disposición final.

**Producto textil:** Cualquier artículo elaborado, manufacturado o confeccionado, compuesto exclusivamente de fibras textiles o que contengan al menos un 80% en peso de fibras textiles, independientemente del proceso de mezcla o ensamblaje empleado.

**Punto de recolección textil:** Espacio físico autorizado o habilitado para la recepción temporal de residuos textiles separados en la fuente.

**Reacondicionamiento:** Proceso mediante el cual un producto textil usado es sometido a operaciones de limpieza, revisión, reparación parcial, ajuste o renovación, con el fin de restablecer sus condiciones funcionales y permitir su reutilización sin modificar su finalidad original.

**Reutilización:** Operación mediante la cual un producto o componente se utiliza repetidamente y durante largos periodos de tiempo para su propósito original, sin ser modificado, refabricado ni reciclado significativamente. Los productos pueden requerir una preparación para su reutilización, lo que a menudo implica limpieza, reparaciones o pequeñas modificaciones para que puedan seguir utilizándose a lo largo del tiempo y para múltiples usuarios.

**Reparación:** Conjunto de actividades realizadas para restaurar la funcionalidad o apariencia de los textiles mediante la corrección de defectos menores, costuras, remiendos o sustitución de componentes, con el objetivo de prolongar su vida útil.

**Remanufactura textil:** Proceso mediante el cual un textil es desensamblado y reconfigurado, incorporando piezas o materiales nuevos y usados para fabricar un nuevo producto textil con características similares o mejoradas respecto al original.

**Reciclaje textil a- textil:** Proceso de reciclaje especializado en el cual los residuos textiles son procesados para recuperar fibras o hilos que son utilizados en la fabricación de nuevos productos textiles, preservando la calidad del material para cerrar el ciclo dentro de la misma industria.

**Registro:** Número de identificación asignado por la Secretaría Distrital de Ambiente como resultado del registro efectuado por los generadores comerciales y/o industriales y los gestores textiles, luego de cumplir con los requisitos mínimos exigidos. Estos registros para efectos de la presente norma son los siguientes:

**REG – GEN:** Número de identificación como generador industrial y/o comercial de excedentes textiles

**REG – GEST:** Número de identificación como gestor de excedentes textiles y/o prendas en desuso

**REG – TRANS:** Número de identificación como gestor en la actividad de transporte excedentes textiles y/o prendas en desuso

**Valorización:** Conjunto de procesos mediante los cuales los residuos textiles son aprovechados total o parcialmente para recuperar valor material, funcional, ambiental o económico, manteniendo la jerarquía sobre la gestión de residuos textiles.

**Comentado [5]:** Comparto la definición de la norma de biomasa residual para tenerla como referencia:

Valorización de biomasa residual: Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas cuya finalidad principal sea que la biomasa residual se reincorpore al ciclo productivo sustituyendo a otros materiales que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. Esta valorización se puede dar a través de infraestructuras asociadas al almacenamiento, tratamiento o aprovechamiento mediante la implementación de procesos como compostaje, biodigestión, fabricación de bioproductos, obtención de insumos agrícolas, nuevos materiales, energía o cualquier otra tecnología o proceso. Incluye los procesos aplicados a los residuos orgánicos en el marco de la actividad de tratamiento del servicio público de aseo.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS Y ENFOQUES

**Artículo 4. Principios de jerarquía en la gestión circular de los residuos textiles.** Para efectos de este acto administrativo la gestión de prendas en desuso o excedentes textiles se regirá por los principios de:

1. Prevención y reducción
2. Separación y almacenamiento
3. Recolección y transporte
4. Valorización
5. Disposición final

**Artículo 5. Jerarquía en la gestión circular de residuos textiles.** En la gestión integral de los las prendas en desuso y excedentes textiles se deberá priorizar: (i) la prevención y reducción en la fuente, mediante acciones orientadas a rechazar el consumo innecesario, repensar el diseño de productos, bajo criterios de ecodiseño y modelos de negocio bajo principios de economía circular y la promoción de la reducción la generación de residuos desde la producción y el consumo; (ii) la prolongación de la vida útil y la valorización, a través de la reutilización, reparación, reacondicionamiento, remanufactura, y reciclaje mecánico o químico; (iii) otras formas de aprovechamiento, incluida la valorización energética, cuando no sea técnica, ambiental ni económicamente viable aplicar las alternativas anteriores; y (iv) como última opción, la disposición final, la cual procederá únicamente respecto de aquellos residuos que no puedan gestionarse conforme a las etapas previas y deberá realizarse en condiciones ambientalmente seguras y de acuerdo con la normatividad vigente.

## CAPÍTULO III

### OBLIGACIONES GENERADORES DE PRENDAS EN DESUSO

**Artículo 6. Obligaciones generales de los generadores de prendas en desuso:** Todo generador de prendas en desuso deberá:

- a) Prevenir la generación de prendas en desuso, priorizando la prolongación de la vida útil de los productos.
- b) Separar las prendas en desuso de otros flujos de residuos, garantizando su almacenamiento temporal adecuado, evitando deterioro, contaminación o mezcla con residuos peligrosos u orgánicos.
- c) Priorizar esquemas de reparación, reacondicionamiento, reutilización o remanufactura antes del descarte
- d) Promover la entrega de los residuos textiles a gestores, programas o puntos de recolección reconocidos por el Distrito.
- e) Priorizar alternativas de valorización antes de optar por la disposición final.
- f) Acoger las recomendaciones y lineamientos de la Secretaría Distrital de Ambiente para la entrega de prendas en desuso a programas o puntos de recolección reconocidos por el Distrito.

**Artículo 7. Obligaciones específicas de los generadores institucionales de prendas en desuso:** Las entidades públicas y privadas que generen prendas en desuso asociadas a

**Comentado [6]:** Eliminar?

**Comentado [7]:** Se propone

1- Ecodiseño

Esto implica el ajuste del literal (i) del artículo 5º, donde la prevención y reducción sean el resultado del Ecodiseño

**Comentado [8]:** Se propone:

4. Valorización y cierre de ciclo

Esto implica incorporar el concepto de cierre de ciclo

**Comentado [9]:** Se propone

gestión circular

**Comentado [10]:** Se recomienda incluir:

\* Implementar acciones que permita al consumidor conocer la trazabilidad de la prenda, en línea con el concepto de Pasaporte Digital de Producto.

dotaciones, uniformes u otros bienes institucionales deberán, además de lo dispuesto en el artículo 6:

- a) Incorporar criterios de circularidad y ecodiseño en los procesos de planeación, adquisición, uso y baja de bienes textiles, priorizando productos con mayor durabilidad, reparabilidad, posibilidad de reutilización, reciclabilidad y menor impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia sobre dotaciones y ropa de trabajo.
- b) Promover la inclusión de especificaciones técnicas orientadas a la selección de materiales reciclables o fácilmente separables, priorizar la incorporación de contenido reciclado cuando sea técnica y económicamente viable y, el diseño que facilite la reparación, reutilización, remanufactura o reciclaje.
- c) Establecer mecanismos internos de devolución y recuperación de prendas que faciliten su reparación, reacondicionamiento, reutilización o redistribución interna cuando resulte técnica y jurídicamente viable.
- d) Definir protocolos para la baja de bienes textiles que prioricen su valorización antes de la disposición final.
- e) Articularse con programas distritales o iniciativas de economía circular textil para la gestión adecuada de las prendas en desuso.

**Artículo 8. Obligaciones específicas de los generadores comerciales de prendas en desuso:** Los generadores comerciales deberán además de lo dispuesto en el artículo 6:

- a) Informar al consumidor sobre la gestión adecuada de las prendas en desuso.
- b) Instalar puntos de recolección o promover esquemas de devolución voluntaria para los consumidores
- c) Participar en programas o alianzas de valorización textil impulsados por el Distrito.
- d) Promover modelos de negocio relacionados con alquiler o préstamo, como estrategia de extensión de la vida útil de los productos textiles, fomentando modelos de consumo responsable y reduciendo la generación de prendas en desuso.

#### **CAPÍTULO IV OBLIGACIONES GENERADORES DE EXCEDENTES TEXTILES**

**Artículo 9. Obligaciones generales de los generadores de excedentes textiles:** Los generadores de excedentes textiles deberán:

- a) Separar los excedentes textiles de otros flujos de residuos y garantizar su almacenamiento adecuado, evitando su deterioro o contaminación.
- b) Implementar esquemas internos de gestión que incluyan clasificación, cuantificación y trazabilidad.
- c) Priorizar la reincorporación a procesos productivos, la remanufactura, el reciclaje u otras formas de valorización antes de su disposición final.
- d) Establecer acuerdos con gestores de excedentes textiles reconocidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Artículo 10. Obligaciones específicas de los generadores comerciales de excedentes textiles:** Los generadores comerciales de excedentes textiles, además de lo dispuesto en el artículo 9, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Registrarse ante la Secretaría Distrital de Ambiente y obtener el REG-GEN, una vez entre en operación el aplicativo web.
- b) Evitar la destrucción de inventarios no vendidos, priorizando una gestión circular de los mismos.
- c) Reportar y actualizar anualmente la información relacionada con la generación de excedentes textiles correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior.

El reporte deberá realizarse una (1) vez al año, entre el 1 y el 31 de marzo de cada año, conforme con el Anexo II.

**Artículo 11. Obligaciones específicas de los generadores industriales de excedentes textiles:** Además de las obligaciones del artículo 9, los generadores industriales clasificados dentro de los códigos CIUU establecidos en el Anexo I deberán:

- a) Promover desde la fabricación prácticas de ecodiseño que faciliten la incorporación de criterios de circularidad en la cadena textil - confección.
- b) Promover la trazabilidad del producto orientada en un futuro cercano al desarrollo de pasaportes digitales para sus productos.
- c) Registrarse ante la Secretaría Distrital de Ambiente y obtener el REG-GEN, una vez entre en operación el aplicativo web.
- d) Reportar y actualizar anualmente la información relacionada con la generación de excedentes textiles correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior.

El reporte deberá realizarse una (1) vez al año, entre el 1 y el 31 de marzo de cada año, conforme con el Anexo III.

#### **CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS GESTORES**

**Artículo 12. Ámbito de aplicación:** Las disposiciones establecidas en el presente capítulo aplican a toda persona natural o jurídica que, en el marco de la gestión de prendas en desuso y excedentes textiles, realice actividades de recolección, transporte, almacenamiento, clasificación, valorización o disposición final en el Distrito Capital, independientemente de que su domicilio principal o registro mercantil se encuentre ubicado dentro o fuera del Distrito Capital.

En consecuencia, todo gestor que opere dentro del territorio del Distrito Capital o gestione prendas en desuso o excedentes textiles generados en el Distrito Capital, deberá dar cumplimiento integral a las obligaciones y requisitos establecidos en este capítulo, sin perjuicio de las competencias de la autoridad ambiental del lugar donde se encuentre ubicado.

**Artículo 13. Obligaciones generales de los gestores de prendas en desuso y de excedentes textiles:**

**Comentado [11]:** Se propone:  
(...) gestión circular ...

Los gestores que desarrollen actividades de recolección, transporte, almacenamiento, clasificación, valorización o disposición final de prendas en desuso o excedentes textiles deberán:

- a) Estar debidamente constituidos y contar con registro vigente ante la autoridad ambiental competente, requisito indispensable para el desarrollo de cualquiera de las actividades reguladas en la presente resolución.
- b) Garantizar la trazabilidad de las prendas en desuso o excedentes textiles gestionados, desde su recepción hasta su valorización o disposición final.
- c) Gestionar los materiales conforme a la jerarquía de gestión establecida en el artículo 5 de la presente norma, priorizando la reutilización, reparación, reacondicionamiento, remanufactura y reciclaje.
- d) Permitir y facilitar las labores de seguimiento, control y verificación por parte de la autoridad ambiental competente.
- e) En caso de que los gestores ubiquen contenedores para la recolección de prendas en desuso y excedentes textiles, deberán informar previamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre los puntos de ubicación destinados para tal fin, independientemente de su origen o punto de recepción.
- f) Abstenerse de destinar a disposición final materiales que sean técnica y ambientalmente aprovechables.
- g) Garantizar el uso adecuado y permanente de los elementos de protección personal (EPP) por parte del personal involucrado en las actividades de recolección, transporte, clasificación, almacenamiento, valorización y demás acciones asociadas a la gestión de residuos textiles.

#### **Artículo 14. Obligaciones específicas de los gestores de recolección y transporte de prendas en desuso y de excedentes textiles**

Los gestores que realicen actividades de recolección y/o transporte deberán, además de las obligaciones generales:

- a) Una vez entre en operación el aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente, el gestor encargado de la actividad de la recolección y transporte deberá registrarse y obtener en el aplicativo el REG-TRANS, treinta (30) días hábiles antes del inicio de operaciones conforme con los lineamientos que se definan para tal fin, así como cumplir con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas.
- b) Propender hacia la implementación de modelos eficientes de logística inversa, de tal manera que se optimicen los desplazamientos entre actores de la cadena, se reduzca el número de viajes y de tiempos de recorrido.
- c) Transportar los residuos textiles de manera segura, evitando pérdidas, dispersión o contaminación durante el traslado.
- d) Utilizar vehículos adecuados para el transporte de residuos textiles, en condiciones técnicas apropiadas.

**Comentado [12]:** Se propone eliminar, ya esta incorporado en las normas vigentes de tránsito y transporte

- e) Garantizar que los residuos textiles transportados se encuentren debidamente separados y acondicionados.
- f) Contar con documentos que soporten el origen, tipo, cantidad y destino de los residuos textiles transportados.
- g) Entregar los residuos textiles únicamente a gestores debidamente registrados y autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente para su gestión posterior.
- h) Capacitar al personal encargado del transporte en manejo adecuado de residuos textiles y en medidas de seguridad y contingencia.
- i) Diligenciar y presentar anualmente el Anexo IV, correspondiente al reporte de información de las actividades de transporte de residuos textiles, una (1) vez al año, entre el primero (1) y el treinta y uno (31) de marzo de cada año, de conformidad con lo establecido en dicho anexo.

**Comentado [13]:** Se propone:

Entregar los residuos textiles únicamente a gestores debidamente registrados y autorizados por la Autoridad Ambiental Competente para su gestión posterior.

**Artículo 15. Obligaciones específicas de los gestores de almacenamiento, clasificación y valorización de prendas en desuso:** Los gestores de prendas en desuso deberán:

- a) Una vez entre en operación el aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente, el gestor deberá registrarse y obtener en el aplicativo el REG-GEST, treinta (30) días hábiles antes del inicio de operaciones conforme con los lineamientos que se definan para tal fin
- b) Contar con un sistema de codificación único para cada punto de recolección de residuos textiles que opere, el cual deberá permitir su identificación, localización y trazabilidad, y mantenerse actualizado.
- c) Disponer de instalaciones adecuadas para recepción, separación y almacenamiento que eviten deterioro y pérdida de calidad de las prendas en desuso o mezcla con otros flujos de residuos.
- d) Implementar procesos de clasificación orientados prioritariamente a la reutilización, reparación, reacondicionamiento y remanufactura.
- e) Garantizar que las prendas no susceptibles de valorización sean sometidas a coprocesamiento y, en caso de no ser técnica o ambientalmente viable, a disposición final, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y sanitarias aplicables y la jerarquía de gestión de residuos textiles establecida en el artículo 5. En todo caso, se deberá evitar el envío a disposición final de residuos textiles que sean técnicamente aprovechables.
- f) Llevar registros actualizados de cantidades recibidas, reutilizadas, donadas, recicladas o dispuestas, y conservar dicha información por un mínimo de 5 años para efectos de seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental.
- g) Proporcionar información clara, verificable y accesible a los generadores y a la ciudadanía sobre los destinos y alternativas de valorización de la ropa usada recolectada.

**Comentado [14]:** tener presente, el escenario de que el gestor ya esté operando

- h) Diligenciar y presentar anualmente el Anexo V, correspondiente al reporte de información de las actividades de almacenamiento, clasificación, valorización y disposición final de prendas en desuso, una (1) vez al año, entre el primero (1) y el treinta y uno (31) de marzo de cada año, de conformidad con lo establecido en dicho anexo

**Artículo 16. Obligaciones específicas de los gestores de almacenamiento, clasificación y valorización de excedentes textiles:** Los gestores de excedentes textiles deberán:

- a) Una vez entre en operación el aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente, el gestor deberá registrarse y obtener en el aplicativo el REG-GEST, treinta (30) días hábiles antes del inicio de operaciones conforme con los lineamientos que se definan para tal fin
- b) Mantener actualizada la información en cuanto a capacidad instalada, tipos de materiales gestionados, procesos realizados y destino de los excedentes textiles.
- c) Implementar controles que eviten la mezcla de excedentes textiles con otros residuos que dificultan su valorización.
- d) Garantizar que los excedentes textiles no susceptibles de valorización sean sometidas a coprocesamiento y, en caso de no ser técnica o ambientalmente viable, a disposición final, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y sanitarias aplicables y la jerarquía de gestión de residuos textiles establecida en el artículo 5. En todo caso, se deberá evitar el envío a disposición final de residuos textiles que sean técnicamente aprovechables.
- e) Llevar registros diferenciados que permitan verificar el origen del material permitiendo identificar:
- Materiales aptos para reincorporación directa a procesos productivos.
  - Materiales susceptibles de transformación o reciclaje.
  - Materiales no aprovechables.
- f) Diligenciar y presentar anualmente el Anexo VI, correspondiente al reporte de información de las actividades de almacenamiento, clasificación, valorización y disposición final de los excedentes textiles, una (1) vez al año, entre el primero (1) y el treinta y uno (31) de marzo de cada año, de conformidad con lo establecido en dicho anexo

**Comentado [15]:** tener presente, el escenario de que el gestor ya esté operando

**Comentado [16]:** Revisar la pertinencia de incorporar el concepto de pasaporte digital de producto

**Parágrafo 1:** Cuando un mismo gestor realice más de una actividad dentro de la cadena de gestión, deberá cumplir con las obligaciones correspondientes a cada rol.

**Parágrafo 2.** Para el caso de los gestores que desarrollen actividades de almacenamiento, clasificación y/o valorización tanto de prendas en desuso como de excedentes textiles, se deberá realizar un único registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente. No obstante, el gestor deberá consignar y reportar la información correspondiente de manera independiente, diligenciando separadamente los formatos establecidos en el Anexo V y el Anexo VI de la presente resolución, según aplique.

#### CAPÍTULO IV.

## DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 17. Naturaleza de la información reportada, conservación y verificación.

La información presentada por los generadores y gestores de prendas en desuso y excedentes textiles en cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma se entenderá rendida bajo el principio de autodeclaración, siendo los responsables directos de la veracidad, integridad y consistencia de los datos suministrados.

Los generadores y gestores deberán conservar los soportes físicos o digitales de la información reportada por un período mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de presentación del respectivo reporte, y ponerlos a disposición de la autoridad ambiental competente cuando esta lo requiera.

La información reportada será objeto de revisión, seguimiento, control y verificación por parte de la autoridad ambiental o la autoridad competente, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, sancionatorias o penales a que haya lugar en caso de inconsistencias, inexactitudes, omisiones o falsedad en la información suministrada, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 18. Sanciones.** El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente acto administrativo amerita la aplicación del régimen sancionatorio ambiental y sanitario vigente.

**Artículo 19. Vigencia.** El presente acto administrativo rige desde su publicación en el Registro Distrital

## ANEXO I. CÓDIGOS CIU

Código CIU	Descripción
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles
1312	Tejeduría de productos textiles
1313	Acabado de productos textiles
1392	Confección de materiales textiles, excepto prendas de vestir
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

## ANEXO II – INFORMACIÓN GENERADORES COMERCIALES EXCEDENTES TEXTILES

### SECCIÓN 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL GENERADOR

1. Tipo de persona:  Natural  Jurídica
2. Razón social:
3. Nombre comercial (si aplica):
4. NIT (Si aplica):
5. Representante legal (si aplica):
6. Documento de identificación:
7. Correo electrónico de contacto:
8. Teléfono:

9. Registro del generador:

REG-GEN No. \_\_\_\_\_

## **SECCIÓN 2. UBICACIÓN Y DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

*Para cada punto comercial:*

10. Dirección del establecimiento productivo:

11. Localidad:

12. Barrio / UPZ:

13. Tipo de establecimiento comercial

Tienda física  Outlet  Distribuidor  Otro: \_\_\_\_\_

14. Actividad principal desarrollada:

15. Tipo de productos comercializados:

Prendas de vestir  Accesorios textiles  Dotaciones/Uniformes  Textiles para el hogar

Otro: \_\_\_\_\_

16. ¿La empresa maneja inventarios de temporadas?

Sí

No

17. ¿La empresa recibe devoluciones comerciales?

Sí

No

18. Describa brevemente su operación comercial:

## **SECCIÓN 3. GENERACIÓN DE EXCEDENTES TEXTILES**

19. Período de reporte (año): \_\_\_\_\_

20. Cantidad total de excedentes textiles generados durante el período reportado (toneladas): \_\_\_\_\_

21. Tipo de excedentes generados:

Inventarios muertos  Saldos de temporada  Productos discontinuados  Devoluciones sin uso

Retazos  Muestras comerciales  Otro: \_\_\_\_\_

22. Principales materiales predominantes:

Algodón  Poliéster  Mezclas  Otras: \_\_\_\_\_

## **SECCIÓN 4. GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE EXCEDENTES TEXTILES**

23. Prácticas actuales de gestión de residuos textiles:

Reutilización interna  Reparación  Remanufactura  Reciclaje  Donación  Disposición final

24. Gestores o aliados con los que articula (si aplica):

25. ¿Cuenta con registros o trazabilidad de los residuos textiles?

Sí  No

26. Destino final de los excedentes textiles no aprovechables:

### **ANEXO III - INFORMACIÓN GENERADORES INDUSTRIALES DE EXCEDENTES TEXTILES**

#### **SECCIÓN 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL GENERADOR**

1. Tipo de persona:  Natural  Jurídica
2. Razón social:
3. Nombre comercial (si aplica):
4. NIT (Si aplica):
5. Representante legal (si aplica):
6. Documento de identificación:
7. Correo electrónico de contacto:
8. Teléfono:

9. Registro del generador:

REG-GEN No. \_\_\_\_\_

#### **SECCIÓN 2. UBICACIÓN Y DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

10. Dirección del establecimiento productivo:
11. Localidad:
12. Barrio / UPZ:
13. Tipo de instalación:  
 Planta industrial  Taller  Bodega  Otro: \_\_\_\_\_

#### **SECCIÓN 3. ACTIVIDAD ECONÓMICA**

13. Actividad principal desarrollada:
14. Código(s) CIIU asociado(s) a la actividad textil:
15. Descripción general del proceso productivo textil:

#### **SECCIÓN 4. PRODUCCIÓN TEXTIL**

16. Tipo de productos textiles elaborados:  
 Prendas de vestir  Dotaciones / uniformes  Textiles para el hogar e institucionales  Calzado  
 Productos de hilatura y tejeduría  Otros: \_\_\_\_\_
17. Toneladas de materia prima incorporada al proceso productivo durante el período de reporte (Toneladas): \_\_\_\_\_
18. Toneladas de merma generada en el proceso productivo durante el período de reporte (Toneladas): \_\_\_\_\_
19. Principales tipos de fibras utilizadas:  
 Algodón  Poliéster  Mezclas  Otras: \_\_\_\_\_

#### **SECCION 6. GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE EXCEDENTES TEXTILES**

20. Prácticas actuales de gestión para excedentes textiles:  
 Reutilización interna  Reparación  Remanufactura  Reciclaje  Donación  Disposición final  
 Otras: \_\_\_\_\_
21. Gestores o aliados con los que se articula (si aplica):
22. Cuenta con registros o trazabilidad de los excedentes textiles?  
 Sí  No
23. Destino final de los excedentes textiles no aprovechables:

## ANEXO IV – INFORMACIÓN REGISTRO DE GESTORES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE.

### **SECCIÓN 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL GESTOR**

1. Tipo de persona:  Natural     Jurídica
2. Razón social:
3. Nombre comercial (si aplica):
4. NIT (Si aplica):
5. Representante legal (si aplica):
6. Documento de identificación:
7. Correo electrónico de contacto:
8. Teléfono:
9. Dirección principal:
10. Registro del gestor de transporte:

REG-TRANS No. \_\_\_\_\_

### **SECCIÓN 2. INFORMACIÓN SISTEMA DE TRANSPORTE**

11. ¿Cuenta con flota vehicular propia?

Si

No

12. ¿Cantidad de vehículos propios? \_\_\_\_\_
13. ¿Cantidad de vehículos tercerizados? \_\_\_\_\_
14. Modalidad de recolección

**Recolección propia**

**Recolección tercerizada**

**Mixta**

15. Medio de transporte utilizado

**Camión**

**Camioneta**

**Otro (especificar) \_\_\_\_\_**

16. Capacidad de carga del transporte (**toneladas**): \_\_\_\_\_

### **SECCIÓN 3. CANTIDADES TRANSPORTADAS**

17. **Período de reporte:**

Año \_\_\_\_\_

18. **Cantidad total de prendas en desuso transportados durante el período de reporte:**

\_\_\_\_\_ toneladas

19. Cantidad total de excedentes textiles transportados durante el período de reporte: \_\_\_\_\_ toneladas

20. Cantidad de prendas o excedentes textiles transportados según tipo de generador:

21. Generadores residenciales: \_\_\_\_\_ toneladas

22. Generadores institucionales: \_\_\_\_\_ toneladas

23. Generadores comerciales: \_\_\_\_\_ toneladas

24. Generadores industriales: \_\_\_\_\_ toneladas

25. Número total de viajes realizados durante el período de reporte: \_\_\_\_\_ viajes

26. Promedio de prendas en desuso transportados por viaje: \_\_\_\_\_ toneladas/viaje

27. Promedio de excedentes textiles transportados por viaje: \_\_\_\_\_ toneladas/viaje

#### **SECCIÓN 4. RELACIÓN DEL DESTINO DEL GESTOR**

Para cada destino, indique:

28. Nombre o razón social del gestor: \_\_\_\_\_

29. Número de registro (REG-GEST): \_\_\_\_\_

30. Cantidad transportada: \_\_\_\_\_ toneladas

31. Ciudad del destino: \_\_\_\_\_

### **ANEXO V – INFORMACIÓN REGISTRO DE GESTORES DE ALMACENAMIENTO, CLASIFICACIÓN Y VALORIZACIÓN PARA PRENDAS EN DESUSO.**

#### **SECCIÓN 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL GESTOR**

1. Tipo de persona:  Natural  Jurídica

2. Razón social:

3. Nombre comercial (si aplica):

4. NIT (Si aplica):

5. Representante legal (si aplica):

6. Documento de identificación:

7. Correo electrónico de contacto:

8. Teléfono:

9. Dirección principal:

10. Registro del gestor:

REG-GEST No. \_\_\_\_\_

#### **SECCIÓN 2. INFORMACIÓN PUNTOS Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN**

11. ¿Con cuántos puntos de recolección se cuenta actualmente? \_\_\_\_\_

12. ¿Realiza recolección de prendas en desuso en eventos, campañas o jornadas especiales?

Si

No

13. Frecuencia con la que realiza este tipo de recolecciones

Eventual  Mensual  Trimestral  Anual  Otro \_\_\_\_\_

Para cada punto de recolección:

14. Nombre o código del punto:
15. Dirección completa
16. Tipo de punto
  - Contenedor fijo
  - Punto móvil
  - Alianza con comercio
  - Otro? \_\_\_\_\_
17. Frecuencia de recolección
  - Diaria
  - Semanal
  - Quincenal
  - Mensual
  - Otra (especificar) \_\_\_\_\_
18. Capacidad promedio por recolección (Toneladas) \_\_\_\_\_

### **SECCIÓN 3. INFORMACIÓN VALORIZACIÓN DE PRENDAS EN DESUSO**

19. Cantidad total de prendas en desuso recolectados durante el período de reporte: \_\_\_\_\_ toneladas
20. Cantidad de prendas en desuso efectivamente aprovechados durante el período de reporte: \_\_\_\_\_ toneladas
21. Indique las cantidades de prendas en desuso gestionadas durante el período de reporte, expresadas en toneladas, de acuerdo con su destino o actividad realizada.
  - Cantidad de prendas en desuso aptas para venta: \_\_\_\_\_ toneladas
  - Cantidad de prendas en desuso destinadas a reparación: \_\_\_\_\_ toneladas
  - Cantidad de prendas en desuso destinados a remanufactura: \_\_\_\_\_ toneladas
  - Cantidad de prendas en desuso destinados a donación: \_\_\_\_\_ tonelada
  - Cantidad de prendas en desuso destinados a reciclaje: \_\_\_\_\_ toneladas
  - Cantidad de prendas en desuso destinados a valorización energética: \_\_\_\_\_ toneladas
  - Cantidad de prendas en desuso destinados a disposición final: \_\_\_\_\_ toneladas
  - Otros: \_\_\_\_\_ toneladas ¿Cuál? \_\_\_\_\_
22. Describa las estrategias de valorización aplicadas durante el período de reporte: (Ej. alianzas con recicladores, ecodiseño, transformación de materiales, innovación tecnológica, mercados secundarios, entre otros).

### **ANEXO VI – INFORMACIÓN REGISTRO DE GESTORES DE ALMACENAMIENTO, CLASIFICACIÓN Y VALORIZACIÓN PARA EXCEDENTES TEXTILES.**

#### **SECCIÓN 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL GESTOR**

1. Tipo de persona:  Natural  Jurídica
2. Razón social:
3. Nombre comercial (si aplica):
4. NIT (Si aplica):
5. Representante legal (si aplica):
6. Documento de identificación:
7. Correo electrónico de contacto:

8. Teléfono:
9. Dirección principal:
10. Registro del gestor:

REG-GEST No. \_\_\_\_\_

## **SECCIÓN 2. INFORMACIÓN VALORIZACIÓN DE EXCEDENTES TEXTILES**

11. Cantidad total de excedentes textiles recolectados durante el período de reporte:  
\_\_\_\_\_ toneladas
12. Cantidad de excedentes textiles efectivamente aprovechados durante el período de reporte:  
\_\_\_\_\_ toneladas
13. Indique las cantidades de excedentes textiles gestionados durante el período de reporte, expresadas en toneladas, de acuerdo con su destino o actividad realizada.
  - Cantidad de excedentes textiles destinados a remanufactura: \_\_\_\_\_ toneladas
  - Cantidad de excedentes textiles destinados a donación: \_\_\_\_\_ tonelada
  - Cantidad de excedentes textiles destinados a reciclaje: \_\_\_\_\_ toneladas
  - Cantidad de excedentes textiles destinados a valorización energética: \_\_\_\_\_ toneladas
  - Cantidad de excedentes textiles destinados a disposición final: \_\_\_\_\_ toneladas
  - Otros: \_\_\_\_\_ toneladas ¿Cuál? \_\_\_\_\_
14. Describa las estrategias de aprovechamiento aplicadas durante el período de reporte:  
*(Ej. alianzas con recicladores, ecodiseño, transformación de materiales, innovación tecnológica, mercados secundarios, entre otros).*